

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas. Atrasado. 3.00 pesetas Suscripción: AÑO. 300 pesetas

Año XX

Sábado 14 de mayo de 1955

Núm. 134

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se suprime la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, estableciéndose en su lugar la Inspección General de Vialidad y Saneamiento	2989
DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se conmuta a Félix González la pena de muerte que le fué impuesta. Otro de 29 de abril de 1955 por el que se indulta a Juan Manuel Bernaudo de Quirós y Martín de la mitad de la pena impuesta	2986 2987	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, las adquisiciones que se indican	2989
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro de 29 de abril de 1955 por el que se dispone que el territorio del Municipio desaparecido de Linares del Arroyo (Segovia) quede anexionado o incorporado de oficio a los Municipios colindantes que se indican ...	2990
DECRETOS de 22 de abril de 1955 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coroneles que se indican	2987	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Florencio Sanz Hierro	2990
MINISTERIO DE MARINA		Otro de 29 de abril de 1955 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Dionisio Rebollo Puerta	2990
DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que amplía el de 25 de septiembre de 1943 que organizaba la Inspección de la Milicia Universitaria	2987	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se deniega la segregación del anejo de Sacedoncillo del municipio de Muriel y su agregación al de Tamajón (Guadalajara). ...	2990
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 27 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Desiderio Vicente Arias	2987	DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza la suspensión de servicios, tanto de viajeros como de mercancías, y levantamiento del ferrocarril de Fuen-carral a Colmenar Viejo, propiedad del Estado	2990
Otro de 27 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Acevedo Llovera	2987	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 3 de mayo de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Mariano Perales	2988	DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Olariaga Pujana	2991
Otro de 3 de mayo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Ximénez de Sandoval y Riestra	2988	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola ganadera, en Don Benito (Badajoz)	2991
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Julio Plazas Proharian	2988	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, en Azuaga (Badajoz). ...	2991
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don José Martínez Ortega	2988	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Manuel Ortega y Gasset	2988	DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se prorroga por un año la aplicación del Subsidio de Paro en la industria textil algodonera de géneros de punto.	2992
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado a don Ultano Kindelán Duany, Inspector general Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Ministerio de Hacienda	2988	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ignacio Anta Novoa	2988	DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se prorroga por tres años el funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial	2992
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alonso Romero Brunet	2989	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», desde el Salto de Espot hasta la estación de Adrafil ...	2992
Otro de 6 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	2989	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se aclaran conceptos sobre la legislación referentes a las industrias clasificadas de «interés nacional»	2993
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		DECRETO de 25 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella	2993

PAGINA	PAGINA
DECRETO de 25 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Felipe Gómez Chamorro, Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario	2993
Otro de 26 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos don Innocente Erice Aldaz	2993
Otro de 26 de abril de 1955 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoiz	2993
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Transcribiendo el texto, rectificado, por haber padecido una omisión, del Decreto de 4 de los corrientes por el que se dispone el cese del Sexto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y se constituye el Séptimo	3994
MINISTERIO DEL AIRE	
DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Tres gatos para elevación de la cola de aviones T 2 y seis para la elevación del tren de los mismos aviones»	2994
Otro de 29 de abril de 1953 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican	2994
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 9 de mayo de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma	2995
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	2995
Otra de 10 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado a don José María Arellanos e Igea, del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio	2995
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 2 de abril de 1955 por la que se acepta la renuncia a su cargo presentada por la Profesora del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, doña Carmen Virgili Rodón	2995
Otra de 26 de abril de 1955 por la que se concede la subvención de 200.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, con cargo al presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.	2995
Orden de 26 de abril de 1955 por la que se concede la subvención de 180.000 pesetas a diversas Escuelas de Peñitos Industriales con cargo al presupuesto de la Caja Unica de este Departamento	2996
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 10 de mayo de 1955 sobre concesión de premios de investigación agraria, Prensa y Maestros nacionales.	2996
Otra de 10 de mayo de 1955 por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias	2996
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial la Forensía del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona	2997
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Coloma de Queralt y Villafranca del Panadés, provincias de Barcelona y Tarragona, expediente número 4.396, convalidando el que actualmente explota, a doña María Estalella Vivó	2997
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prades y Valls, provincia de Tarragona, expediente número 3.943, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Cabré Vallverdú	2997
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —(Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Puertollano	2999
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Baleares	2998
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba	2999
INDUSTRIA. <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	3000
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la legalización y ampliación de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo situado en el paraje «El Tarro», del término de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), propiedad de la Comunidad El Tarro	3000
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se conmuta a Félix González González la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Félix González González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en otra de treinta de octubre del propio año, como autor de un delito de robo con homicidio, con la concurrencia de tres circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos

setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, de la Audiencia de Barcelona, del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de este Alto Tribunal; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Félix González González, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se indulta a Juan Manuel Bernaldo de Quirós y Martín de la mitad de la pena impuesta.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Bernaldo de Quirós y Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de parricidio, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, muy cualificada, a la pena de once años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Manuel Bernaldo de Quirós y Martín de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 22 de abril de 1955 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coroneles que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Bernal y Galbe; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Francisco Alcover García-Arenal; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad del día dieciocho del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se amplía el de 25 de septiembre de 1943 que organizaba la Inspección Naval de la Milicia Universitaria.

Los Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada encargados de la instrucción prenaval superior del personal de la Milicia Universitaria precisan, para el mejor desempeño de su función, contar con personal subalterno que les auxilie en la parte práctica de dicha instrucción, detalle este que no fué previsto en el Decre-

to de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se organizó la Inspección Naval de la citada Milicia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía el Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se organizó la Inspección Naval de la Milicia Universitaria, en el sentido de que en los periodos de instrucción se podrán nombrar Ayudantes Instructores pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales en el número que se considere necesario según el de Alumnos.

Artículo segundo.—Los Suboficiales que sean designados Ayudantes Instructores de la Milicia Universitaria tendrán derecho al percibo de una gratificación, por razón de su cometido, cuyo importe anual se fija en mil ochocientas pesetas, compatible con cualquier otro emolumento que pueda corresponderles por sus destinos de plantilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 27 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Desiderio Vicente Arias.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día quince del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Desiderio Vicente Arias, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Acevedo Llovera.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintidós del pasado mes de marzo, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto, fecha dieciséis del expresado mes, a don José Acevedo Llovera, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de mayo de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Moriano Perales.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dos del presente mes de mayo, Tesorero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Teruel, a don José Moriano Perales, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 3 de mayo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Ximénez de Sandoval y Riestra.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día siete del pasado mes de abril, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha doce del expresado mes a don Miguel Ximénez de Sandoval y Riestra, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Julio Plazas Proharan.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes actual y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la segunda región (Barcelona), a don Julio Plazas Proharan, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo citado en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don José Martínez Ortega.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes actual y destino en la Inspección Técnica de

Impuestos Mineros de la tercera región (Madrid), a don José Martínez Ortega, que es Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo citado en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra Inspector general, Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, a don Manuel Ortega y Gasset.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Inspector general, Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día nueve del mes actual, sueldo de treinta mil ochocientas pesetas anuales y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la tercera región (Madrid), a don Manuel Ortega y Gasset, que es Inspector general del expresado Cuerpo en la dependencia citada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado a don Ultano Kindelán Duany, Inspector general Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Ministerio de Hacienda.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ultano Kindelán Duany, Inspector general Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio del Ministerio de Hacienda, con destino en la Dirección General de Timbre y Monopolios, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día ocho del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ignacio Anta Novoa.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día doce del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense, a don Ignacio Anta Novoa, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfonso Romero Brunet.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiséis del mes de abril próximo pasado en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintiuno del citado mes, a don Alfonso Romero Brunet, con destino, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 6 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan de la Cruz Maycas y de Meer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General de Contribución sobre la Renta, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día once del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se suprime la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, estableciéndose en su lugar la Inspección General de Vialidad y Saneamiento.

Las bases veintisiete y veintiocho de la Ley de Sanidad, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al encomendar al Ministerio de la Gobernación la aprobación, desde el punto de vista sanitario, de los proyectos, obras y servicios de saneamiento, aguas y vialidad en general, encarecen la necesidad de la intervención técnica en unos y otras en garantía de la salubridad e higiene pública; en el mismo sentido la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, reitera la exigencia de que la Comisión Central de Sanidad Local, y en su día la de Urbanismo, examinen y aprueben los mencionados proyectos antes de darles efectividad, para lo cual resulta igualmente necesario que este Organismo cuente con los asesoramientos indispensables y los consiguientes medios de inspección o vigilancia sobre el cumplimiento de lo que acuerde.

Uno de ellos le constituye actualmente la Sección de Ingeniería Sanitaria, afecta a la Dirección General de Sanidad, que fué creada en su día con una visión menos amplia de estas cuestiones, por lo que es indudable la conveniencia de dar al servicio el rango que aconseja su adaptación a las normas vigentes sobre la materia en la doble legislación indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis quedará suprimida la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, estableciéndose en su lugar la Inspección General de Vialidad y Saneamiento, que tendrá a su cargo el informe de los proyectos de vialidad, aguas y saneamiento, cuya aprobación corresponde a la Comisión Central de Sanidad Local o Urbanismo, así como la inspección que la propia Comisión le encomiende de las obras derivadas de aquellos proyectos.

Artículo segundo.—La Inspección será desempeñada por un Ingeniero especializado en ingeniería sanitaria designado por el Ministerio de la Gobernación, y su titular tendrá la categoría de Ingeniero Jefe.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que puedan requerir la aplicación del presente Decreto y el mejor ejercicio del cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, las adquisiciones que se indican.

Para llevar a efecto la implantación del servicio telegráfico Telex, en Tánger, Bilbao y Barcelona, y llegar, de manera paulatina, al cumplimiento del Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que dispuso el establecimiento en nuestra Patria del citado servicio, se necesita realizar la adquisición de las correspondientes centrales automáticas Telex, con sus repuestos, aparatos de comprobación e instalación de las mismas, con cargo a los créditos a tal fin asignados en el actual ejercicio económico.

Tratándose de la adquisición de equipos e instalaciones, cuya fabricación es objeto de patente extranjera, y habiéndose pronunciado los Servicios Técnicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el sentido de recomendar que dichas centrales sean iguales a la ya existente en Madrid, para mantener la necesaria uniformidad del material elegido, resulta aconsejable hacer uso de la autorización concedida por el artículo cincuenta y siete, en su apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción modificada del mismo, aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, y con cargo a los correspondientes conceptos de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la adquisición de tres centrales automáticas Telex, con destino a Tánger, Bilbao y Barcelona, respectivamente, con sus repuestos, aparatos de comprobación e instalación, a fin de llegar, de forma paulatina, al cumplimiento del Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que dispuso la implantación en nuestra Patria del citado servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se dispone que el territorio del Municipio desaparecido de Linares del Arroyo (Segovia) quede anexionado o incorporado de oficio a los Municipios colindantes que se indican.

Con motivo de la expropiación llevada a cabo por el Estado para la construcción del pantano de Linares del Arroyo (Segovia), fueron asentados los vecinos de dicho Municipio en la finca titulada «La Vid y Gumá», de la provincia de Burgos, haciéndose preciso resolver sobre la anexión o incorporación del territorio del desaparecido Municipio entre sus colindantes. Instruido al efecto por el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente y oídos los Ayuntamientos colindantes, éstos propusieron en un acta de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, de mutuo acuerdo, la distribución del término de Linares del Arroyo, e igualmente la Alcaldía de Valdearnés hizo petición de un derecho de pastos y de ciertas parcelas. Seguido el expediente por sus trámites legales, la Diputación Provincial de Segovia hizo su propuesta correspondiente, como igualmente el Gobierno Civil de la provincia y la Dirección General de Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El territorio del Municipio desaparecido de Linares del Arroyo (Segovia) queda anexionado o incorporado de oficio a los Municipios colindantes de Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela, excluyéndose a Valdevacas de Montejo, asignando la parte que a éste le correspondía en el acta de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres al Municipio de Maderuelo, según propone la Diputación de Segovia en su sesión de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; pero incluyéndose, además, en el término municipal de Maderuelo, la parte del territorio de Linares del Arroyo ocupado por las aguas del embalse, ya que no puede quedar parte ninguna de territorio nacional sin quedar adscrito a un determinado Municipio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se jubila por límite de edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Florencio Sanz Hierro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Florencio Sanz Hierro, que cumple la edad reglamentaria el día once de mayo del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se jubila por límite de edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Dionisio Rebollo Puerta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Dionisio Rebollo Puerta, que cumplió la edad reglamentaria el día ocho de abril del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se deniega la segregación del anejo de Sacedoncillo del municipio de Muriel y su agregación al de Tamajón (Guadalajara).

Por privar la solicitada segregación de Sacedoncillo al municipio originario de Muriel de las condiciones exigidas para la creación de un nuevo municipio conforme a los artículos quince y número dos del dieciocho de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deniega la segregación del anejo de Sacedoncillo del municipio de Muriel y su agregación al de Tamajón (Guadalajara).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se iniciará expediente sobre la posibilidad de poder acordar en su día, si procediera, la fusión de oficio de los expresados municipios de Muriel y Tamajón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza la suspensión de servicios, tanto de viajeros como de mercancías, y levantamiento del ferrocarril de Fuencarral a Colmenar Viejo, propiedad del Estado.

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado tiene a su cargo el Ferrocarril de Fuencarral a Colmenar Viejo, de veintitrés kilómetros de longitud, propiedad del Estado, de un ancho de vía de metro, que es crecientemente deficitario, debido a que cuando se construyó se suponía que sería el nexo de unión de Colmenar y Madrid; pero para ello era necesario que los habitantes de la capital llegaran hasta Fuencarral por las líneas de tranvías existentes, y está servidumbre, que en aquella época parecía normal, no es admitida por el público, que por esta causa prefiere la carretera, que le lleva desde varios puntos de Madrid, según la línea de autobuses que use, y hay varias, hasta el centro de Colmenar en lugar de quedarse fuera del núcleo de este poblado, que es donde está situada la estación de este ferrocarril.

En lo referente a mercancías, ocurre algo parecido, pues veintitrés kilómetros de recorrido en un ferrocarril, aunque su tarifa pueda ser más económica que la de los

camiones, no compensa en tan corta longitud la doble carga y descarga en origen y destino.

Para hacer más atractivo su empleo sería preciso prolongarlo desde Fuencarral hasta una de las estaciones del Metro en Madrid, pero ello implica la construcción a través de una zona semiurbanizada, de una línea de varios kilómetros, que sería costosa.

Además, el trazado del directo Madrid-Burgos, en su tramo entre Madrid y Colmenar, está muy próximo a él. El día, quizá cercano, en que éste entre en servicio, podrá prestar uno de cercanías que, saliendo de la estación de Atocha y pasando por la de Nuevos Ministerios, llegue directamente a Colmenar, con unas condiciones de comodidad que nunca podrían ser igualadas, no habiendo además razón para que el Estado se hiciera la competencia a sí mismo en dos líneas tan próximas. Por estas razones lo indicado es suspender el servicio en este ferrocarril y levantar sus instalaciones.

Tramitado el oportuno expediente que inició la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, se pasó a informe de la Sección del Ministerio y del Consejo de Obras Públicas, quienes informan favorablemente el levante inmediato de la misma.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la suspensión de servicios, tanto de viajeros como de mercancías, y levantamiento del ferrocarril de Fuencarral a Colmenar Viejo, propiedad del Estado.

Artículo segundo.—El personal afecto a este ferrocarril se acoplará entre las restantes líneas de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, o será indemnizado con arreglo a lo prevenido en los apartados primero y segundo del artículo ciento cincuenta del Reglamento de Régimen Interior de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Olariaga Pujana.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Olariaga Pujana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera, en Don Benito (Badajoz).

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Don Benito (Badajoz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz convocará el oportuno concurso para la selección del profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Queda sin efecto el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, por el que se autorizó al Ministerio de Educación Nacional a reconocer el Colegio «Corazón de Marías», de Don Benito, como Centro no estatal de enseñanza media y profesional.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera, en Azuaga (Badajoz).

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Azuaga (Badajoz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato Provincial de Badajoz convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos

del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se prorroga por un año la aplicación del Subsidio de Paro en la industria textil algodonera de géneros de punto.

El Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro extendió la aplicación del Subsidio de Paro en la industria textil algodonera a las fábricas textiles de géneros de punto de toda España por un período de seis meses, a partir del día primero de noviembre pasado. Y como subsisten las circunstancias que dieron lugar a la disposición referida, se estima preciso prorrogar la aplicación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un año, a partir del día primero de mayo próximo, la aplicación del Subsidio de Paro en la industria textil algodonera a las fábricas textiles de géneros de punto, que había sido establecido por Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se prorroga por tres años el funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

La constante preocupación del Gobierno por elevar el nivel de vida del país le llevó a constituir, como pieza dentro del amplio programa existente de industrialización, la Comisión Nacional de Productividad Industrial, por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con los fines especificados, y limitando su existencia a un período de tres años. Durante el tiempo transcurrido desde entonces, la Comisión ha polarizado su acción en aquellas actividades que tendían a provocar el clima adecuado, para que la industria sienta verdadera preocupación por elevar su productividad.

Próxima a finalizar la primera etapa de funcionamiento de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, se estima indispensable que continúe actuando y con mayor intensidad sobre todos los medios que contribuyan a elevar la productividad en la industria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorrogan por tres años las actividades de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, que continuará realizando las funciones que le fueron asignadas por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», desde el Salto de Espot hasta la estación de Adrall.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Central del Salto de Espot, terminará en la estación transformadora de Adrall (provincia de Lérida), de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la concesión del beneficio de expropiación forzosa y servidumbre forzosa de paso, de acuerdo con el apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», que partiendo de la central del Salto de Espot terminará en la estación transformadora de Adrall (provincia de Lérida).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio, dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria, de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción; de subsistir ésta o en caso de reincidencia, se pondrá por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposición de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe entablar recurso, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se aclaran conceptos sobre la legislación referentes a las industrias clasificadas de «interés nacional».

La Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre protección de las nuevas industrias de «interés nacional» dió origen a la promulgación de los Decretos de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fundamentales para el establecimiento de las industrias así calificadas.

El rápido desarrollo del plan de industrialización ha motivado la concesión de beneficios en casos de muy diverso orden, originándose con ello consultas sobre interpretación de conceptos básicos que deben ser aplicados con criterio uniforme.

Con tal finalidad, a propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de industrias declaradas de «interés nacional» y ampliaciones autorizadas, podrá ejercitarse dentro de los plazos que se señalen en los correspondientes Decretos de con-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dos de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 25 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Felipe Gómez Chamorro, Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Reglamento para su aplicación, de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 1 de mayo próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria,

cuya cesión, cuyos plazos se computarán a partir de la fecha de publicación de los mismos.

Artículo segundo.—El plazo durante el cual ha de disfrutarse de la reducción de los impuestos de Derechos reales, Timbre, Valores mobiliarios y Derechos de Aduanas, así como toda clase de exacciones, tasas, arbitrios e impuestos provinciales y municipales, se contará a partir de la fecha de la publicación de los correspondientes Decretos de concesión o ampliación.

Respecto a las Tarifas segunda y tercera de la Contribución de Utilidades y exacciones, arbitrios, impuestos y tasas provinciales y municipales que graven la producción, el plazo se contará a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance figuren resultados de la explotación industrial, salvo el caso, por lo que se refiere a la Tarifa segunda, de que se repartan intereses intercalarios. Igualmente, en los casos de ampliación de las instalaciones, el cómputo del plazo de los beneficios antes señalados será a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance se refleje el resultado de la explotación industrial de la ampliación autorizada, salvo otra indicación expresa del Decreto correspondiente.

Artículo tercero.—La presente disposición, por ser de carácter aclaratorio, surtirá efecto desde la fecha de los textos legales que interpreta.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Industria dictará las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

al Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario don Felipe Gómez Chamorro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos don Inocente Erice Aldaz.

Habida cuenta de que en don Inocente Erice Aldaz concurren los requisitos exigidos en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previo el informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiséis de abril actual, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Inocente Erice Aldaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de abril de 1955 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.

Reincorporado al servicio activo del Estado el Ingeniero Agrónomo don Enrique de Lara y Carrillo de Al-

bornoz, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su reincorporación al servicio activo del Estado, a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Transcribiendo el texto, rectificado, por haber padecido una omisión, del Decreto de cuatro de los corrientes por el que se dispone el cese del Sexto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y se constituye el Séptimo.

Vencida la etapa para la que fué designado el Sexto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo que establece el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y el de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Sexto Consejo Nacional quedará disuelto el día siete de mayo del corriente año.

Artículo segundo.—El Séptimo Consejo Nacional estará integrado:

Primero. Por los Consejeros que lo son por derecho propio.

Segundo. De acuerdo con lo que establece el apartado doce del artículo segundo del Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con el artículo segundo del Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por los siguientes: don Modesto Aguilera Morente, don José María Alfaro Polanco, don Camilo Alonso Vega, don Eduardo Alvarez Rementería, don José María Arellza y Rodas, don Rafael Arias de Velasco y Sarandeses, don Mariano Calviño de Sabucedo Gras, don Demetrio Carceller Segura, don Antonio Correa Véglison, don Sancho Dávila y Fernández de Cells, don Leopoldo Eijo Garay, don Jesús Elizalde y Sainz de Robles, don Servando Fernández-Victorio y Camps, don Alfonso de la Fuente y Chaos, don José María Fontana Tarrats, don Rafael García Valliño, don Tomás Gistáu Mazzantini, don Pedro González Bueno, don José María Gutiérrez del Castillo, don Luis Gutiérrez Santa Marina, don Fermin Izurdiaga Lorca, don Francisco Labadie Otermin, don Pedro Lain Entralgo, don Ramón Laporta Girón, don Joaquín Mangano y Cucaló de Montrull, don Miguel Matéu Pla, don Joaquín Miranda González, don Eugenio Montes Domínguez, don Jesús Muro Sevilla, don Pedro Nieto Antúnez, don Juan Angel Ortigosa Irigoyen, don Antonio Pagoaga Pagoaga, don Julián Pemartín San Juan, Fray Justo Pérez de Urbel, don Alfonso Pérez Viñeta, don Juan José Pradera Ortega, don Miguel Primo de Rivera, don Carlos Rein Segura, don Antonio Riestra del Moral, don Miguel Rodrigo Martínez, don Francisco Rodríguez Acosta, don Emilio Rodríguez Tarduchy, don Francisco Rodríguez Martínez, don Carlos María Rodríguez de Valcárcel, don Francisco Sáez de Tejada, don Juan Antonio Suanzes Fernández, don Jesús Suevos Fernández, don Romualdo de Toledo y Robles, don Manuel Torres López, don Antonio Tovar Llorente.

Tercero. Por los elegidos conforme al Decreto de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco: don Lorenzo de Cura López, don Cristóbal Gracia Martínez, don Artemio Payá Rico, don Miguel Vizcaino Márquez, don Adolfo Casero Areces, don Alejandro Alvarez López Baños, don Alfonso de Zayas y Bobadilla, don Manuel Ricar-

do Lechuga Paños, don José Andino Núñez, don Fernando Barona Vereza, don José de Mora Figueroa y Gómez Imaz, don Carlos Fabra Andrés, don Blas Tello y Fernández Caballero, don Alfonso Cruz Conde, don Manuel López Cendón, don Jesús Moya Gómez, don Antonio Franquet Alemany, don Francisco Prieto Moreno Pardo, don José García Hernández, don Miguel Sagardia Larnaiga, don Manuel Motero Valle, don José Gil Cavez, don Fernando Coca de la Piñera, don Prudencio Guzmán González, don Reinerio Gago González, don Victor Hellín Sol, don Rafael Herreros de Tejada y Azcona, don Rafael Sarandeses Pérez, don Alfredo Jiménez Millas, don Juan Peralta España, don Armando Muñoz Calero, don Carlos Ruiz García, don José Luis Taboada García, don Antonio Arana Salvador, don Francisco Bravo Martínez, don Francisco Aguilar y Paz, don Manuel Yllera García-Lago, don David Herrero Lozano, don José Cuesta Monereo, don Jesús Posada Cacho, don José Macián Pérez, don Angel Bernardo Sanz Nougues, don José Conde Alonso, don Emilio Lamo de Espinosa, don Antonio Lorenzo Hurtado, don Jacobo Roldán Losada, don Carlos Pinilla Turriño, don Manuel Pamplona Blasco

Artículo tercero.—El nuevo Consejo Nacional se constituirá el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Tres gatos para elevación de la cola de aviones T 2 y seis para la elevación del tren de los mismos aviones».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Gatos para elevación de la cola y tren de los aviones T Dos», en cuya contratación deberán tenerse en cuenta, por parte de los concurrentes, las garantías y condiciones especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, «Tres gatos para elevación de la cola de aviones T Dos y seis para la elevación del tren de los mismos aviones», por un importe total máximo de trescientas veintiocho mil quinientas treinta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican.

La importancia de las instalaciones auxiliares, proyectadas y en construcción, para hacer efectivos los Acuerdos entre España y los Estados Unidos de América, y la rapidez con que se han de realizar las obras, aconsejan se les dé carácter de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo al artículo ciento de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo con el artículo primero del Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número sesenta y cinco, de fecha seis de marzo), que las declaraba de

utilidad pública, por lo que, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de necesidad urgente, a los efectos de expropiación forzosa, conforme al artículo ciento de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras para la construcción de las instalaciones auxiliares necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos entre España y los Estados Unidos de América en los términos municipales de Sella, provincia de Alicante; Motril y Gualchos, provincia de Granada, y Rosas y Cadaqués, de la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones complementarias que sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo, en su caso, con los informes del Ministerio de Agricultura y demás Departamentos Ministeriales a los que afecte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Tenientes

Infantería, don Jesús de Vallugera y Rodríguez, del Regimiento Jaén número 25, fijando su residencia en Sao Paulo (Brasil), percibiendo sus haberes por la Pagaduría Militar de Lugo.

Brigadas

Infantería, don Angel Castillo García, del Regimiento Cazadores Montaña número 9, fijando su residencia en Bilbao (Vizcaya).

Infantería, don Aurelio Méndez Vera, del Regimiento Cazadores Montaña número 12, fijando su residencia en Jaén.

Infantería, don José Ramos Ramos, del Batallón Fuerteventura LIII, fijando su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Infantería, don Julián Salinas Bandres, de la Caja de Recluta número 42, fijando su residencia en Zaragoza.

Caballería, don Francisco Marco Galian, del Regimiento Dragones Santiago número 1, fijando su residencia en Burjasot (Valencia).

Sargentos

Infantería, don Leandro Echarte Iturrí, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61, fijando su residencia en Mutilva Alta (Navarra).

Infantería, don Virgilio Bedoya Fuentes, del Regimiento Cazadores Montaña número 6, fijando su residencia en Santofía (Santander).

Artillería, don Ricardo Legasa Barbero, del Regimiento número 24, fijando su residencia en Logroño.

Artillería, don Antonio Ruiz Ruiz, del Regimiento número 71, fijando su residencia en Marmolejo (Jaén).

Ingenieros, don Pedro Navarrete Mir, de la Agrupación Mixta Ingenieros Di-

visión Acorazada, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Belvis de la Jara, doña Avelina Alonso Hernández.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

La Vecilla, don Camilo Enríquez González.

Jarandilla, don Dionisio López Pérez.

Antigüedad en el Cuerpo

Teverga, don Faustino Celada Polán. San Lorenzo del Escorial, don Germán Alvarez Palazuelos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado a don José María Arellano e Igea, del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, Orgánica del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, y Reglamento dictado para su aplicación; en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

clarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Arellano e Igea, Letrado de término del referido Cuerpo, en situación de excedente voluntario y con efectividad del día 15 del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se acepta la renuncia a su cargo presentada por la Profesora del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, doña Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y teniendo en cuenta las razones que en favor de la misma alega la interesada, las cuales aparecen probadas suficientemente,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a doña Carmen Virgili Rodón la renuncia a los cargos de Profesora titular del Ciclo Matemático y Habilitada del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede la subvención de pesetas 200.000 a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, con cargo al presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Ta-

trasa, dependiente de la expresada Dirección General, con la cantidad de pesetas 200.000;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto en 18 del actual siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda la subvención de 200.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, cuyo libramiento deberá efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede la subvención de pesetas 180.000 a diversas Escuelas de Peritos Industriales con cargo al presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando la conveniencia de subvencionar a las Escuelas de Peritos Industriales que se citan a continuación, dependientes de la expresada Dirección General, con las cantidades que se indican: Escuela de Peritos Industriales de Madrid, 125.000 pesetas; Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, 15.000 pesetas; Escuela de Peritos Industriales de Santander, 15.000 pesetas; Escuela de Peritos Industriales de Linares, 5.000 pesetas; Escuela de Peritos Industriales de Jaén, 20.000 pesetas. Total: 180.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto en 18 del actual, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a los indicados conceptos, se conceda a dichas Escuelas las expresadas subvenciones, por un total de 180.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1955 sobre concesión de premios de investigación agraria, Prensa y Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1954, por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para la concesión de los premios establecidos por el Departamento de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden minis-

terial de 21 de marzo de 1955, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el primer premio de Investigación Agraria al trabajo sobre «Los trigos españoles», presentado bajo el lema «Vaviloviana», del que se autor el Ingeniero Agrónomo don Enrique Sánchez Monge Parellada, y declarar desierto el segundo premio por no haberse presentado otros trabajos que reúnan las condiciones señaladas en la orden de convocatoria.

Art. 2.º Conceder por el orden que se indica los seis premios de Prensa Agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, a los señores siguientes:

Don Ricardo Comins Martínez, por su artículo «Ventura y desventura de la vaca pinta», publicado en el Suplemento agrícola y ganadero de Levante; don Enrique González Estéfani, por sus «Charlas radiofónicas» en la emisión agrícola de Radio Nacional de España; don Luis Torras Uriarte, por su artículo «La Antorcha», charla radiofónica retransmitida por Radio Falange de Alicante; don José Saldaña Peinado, por su artículo «Industrialización de la leche», publicado en «Tribuna económica»; don Valentín Bleye Jiménez, por su serie de artículos titulados «España ha pasado a la ofensiva», publicados en diferentes periódicos de España, y don Javier Donézar Saracibar, por su artículo «Producir, producir, aunque sean caballos», publicado en el «Boletín de Divulgación Ganadera».

Art. 3.º Adjudicar los ocho premios para Maestros nacionales a los señores siguientes: El primero, de 5.000 pesetas, a don Gumersindo Linde Delgado, Maestro nacional de Gorgorocho (Granada); el segundo premio, de 4.000 pesetas, a don Luis Vidal Nivelá, Maestro nacional de Berdún (Huesca); el tercer premio, de 3.000 pesetas, a don Adolfo Valero Cervera, Maestro nacional de Puebla de Farnals (Valencia); los cinco restantes, de 2.500 pesetas, a don Bernardo Guillén Asín, Maestro nacional de Canderaso (Huesca); don Víctor Martínez Navarro, Maestro nacional de Fuentes Calientes (Teruel); don Santiago Hermida García, Maestr nacional de Corgo (Lugo); don Norberto Hervás Pujol, Maestro nacional de Sueca (Valencia), y don Emilio Jara Ortega, Maestro nacional de Valdenúño Fernández (Guadalajara).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura ha resuelto convocar el V Concurso Nacional de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Solamente se admitirán fotografías sobre temas agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos, y que por su calidad artística y su valor agrario puedan destinarse a la difusión técnica y divulgación.

2.ª Las fotografías deberán entregarse en la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria cualquier día laborable, de diez a trece horas, hasta el día 31 de diciembre del presente año, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo de admisión.

3.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión,

el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas y que estará constituido por el Jefe de la Sección de Capacitación, esa Dirección General como Presidente; como vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, y el Ingeniero encargado del archivo fotográfico, actuando como Secretario el de la Sección de Capacitación.

4.ª Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional hasta tanto que sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará aquella, abonándose por cada fotografía con su negativo, la cantidad de treinta pesetas (30). En los casos de fotografías en serie se abonarán treinta pesetas por cada una de las fotografías.

5.ª Una vez cerrado el período de admisión, se reunirá el Jurado calificador, que estará constituido por V. I., como Presidente; el Jefe de la Sección de Capacitación, como Vicepresidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional de Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Departamento de Cinematografía del Ministerio, el Ingeniero encargado del Archivo Fotográfico, un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid, actuando como Secretario el de la Sección de Capacitación. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

6.ª El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

7.ª Los premios, que podrán ser declarados desiertos y se concederán a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado, serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie

	Ptas.
Un primer premio	10.000
Un segundo premio	5.000
Cinco premios terceros, a	3.000
Diez premios cuartos, a	1.500

Premios a fotografías sueltas

Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Cuatro premios cuartos, a	750
Seis premios quintos, a	500
Diez premios sextos, a	250

8.ª Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

9.ª En el mes de mayo de 1956 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, colocándose en lugar visible en el salón donde sean expuestas las obras concursantes.

10 La participación en el concurso presupone la aceptación absoluta de todas sus bases.

11. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias que precise la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial la Forensia del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

Vacante la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Barcelona, por excedencia de don Juan Manuel Rodríguez Piñero, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 23 y 26 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Panadés, provincias de Barcelona y Tarragona, expediente número 4.396, convalidando el que actualmente explota, a doña María Estalella Vivó.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona y Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a doña María Estalella Vivó, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Panadés, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Bellprat, San Magín, La Llacuna, La Serra, Las Llambardas, Ticubor y Pont del Baró, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Vilafranca del Panadés al empalme de la carretera de Torrellas de Foix de La Llacuna al empalme de la carretera de Igualada, puntos intermedios de ambos tramos y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santa Coloma de Queralt y Vilafranca del Panadés, y otra expedición entre Vilafranca del Panadés y Santa Coloma de Queralt.

Una expedición entre La Llacuna y Vilafranca del Panadés y otra expedición entre Vilafranca del Panadés y La Llacuna.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Chevrolet», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-32761, y capacidad para 14 viajeros sentados en clase única.

Un omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-66791; con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Un omnibus de reserva, marca «Dodge», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-78053, y capacidad para 34 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prades y Valls, provincia de Tarragona, expediente número 3.943, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Cabré Vallverdú.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Prades y Valls, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Cabré Vallverdú, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Prades y Valls, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Capafons, Tusalets y Montreal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Alcover y Valls, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Prades y Valls, y otra expedición entre Valls y Prades.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, T-4449; con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Un autobús marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula, T-5273; con

Clase única, 0.41 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 28 de abril de 1955.—El Director general P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.723—A. C.

capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.075 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.172 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas

de Tarragona a fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.724—O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Puertollano.

Este Patronato anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud las plazas siguientes:

Profesor de Física y Química.
Profesor de Mecánica General.
Profesor de Carpintería y Ebanistería.
De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 12 de julio de 1953; de las disposiciones vigentes y de la Carta Fundacional de este Centro, y de la Orden de 3 de septiembre de 1954, y según acuerdo de este Patronato en sus sesiones de 17 de diciembre de 1954 y 14 de febrero de 1955, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Segunda. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo (Avenida de José Antonio, números 10 y 12), en horas hábiles, de siete y media a diez y media de la tarde, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos: a) Certificación del acta de nacimiento legitimada si el Registro corresponde a esta provincia y legalizada en los demás casos. b) Certificación negativa de antecedentes penales. c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública. d) Justificantes de los trabajos, Títulos, Diplomas y Servicios que aleguen como méritos para el concurso. e) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S. f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 15 pesetas por formación de expediente. (Los que sean funcionarios públicos o presten sus servicios en Escuelas de Trabajo y Profesionales oficiales podrán suplir la documentación de los apartados a), b),

c) y d) y con la correspondiente Hoja de Servicios.) g) Certificación facultativa acreditando que el interesado no padece enfermedad o defecto físico que la imposibilite en el ejercicio de su cargo. h) Certificado de haber prestado el Servicio Social, si se tratase de mujeres.

Cuarta. Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato, y pasando seguidamente al Presidente del Tribunal respectivo.

Quinta. Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio.

Los excluidos no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

Sexta. Los aspirantes a todas las plazas anunciadas presentarán además una Memoria explicativa, de carácter pedagógico, donde desarrollarán los métodos, procedimientos y forma de enseñanza o prácticas de taller que han de explicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las materias en relación con los planes de estudios de la Escuela de Trabajo de Puertollano.

Séptimo. Será requisito indispensable para aspirar a las plazas de Profesor de Física y Química, de Mecánica General y de Electricidad estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero, Ayudante de Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Técnico o Perito Industrial. Para las plazas de Maestros y Auxiliar de Talleres se necesitará como mínimo estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial de la respectiva especialidad, expedido por una Escuela Oficial o, en su defecto, acreditado debidamente el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en Empresas o Escuelas a juicio del Tribunal. Se considerará como un mérito preferente para las plazas de Maestro y Auxiliar de Taller la posesión de un título profesional superior a Maestro de Taller, y asimismo será mérito preferente las circunstancias de haber sido o ser Maestro de Taller en Empresas de la localidad de solvencia también a criterio del Tribunal.

Para la calificación de todos los aspirantes se tendrá en cuenta, además, como méritos preferentes y en igualdad de puntuación lo siguiente:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en esta Escuela de Trabajo.

2.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

Octava. Las plazas de Profesores estarán retribuidas con el sueldo anual de seis mil pesetas. La de Maestro de Taller estará retribuida con seis mil pesetas, y la de Auxiliar de Taller de Carpintería y Ebanistería, con seis mil pesetas.

Todas estas plazas tendrán además dos mensualidades extraordinarias, según legislación vigente.

Novena. Los nombramientos serán por dos años, durante los cuales tendrán carácter de provisionalidad, y al cabo de ellos, si el Patronato lo estima conveniente, pueden ser confirmados por un período de cinco años, con el aumento de un veinte por ciento sobre el haber inicial, firmando el correspondiente contrato de trabajo con el Patronato, según precepta el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Décima. Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en plazo de dos meses como máximo: a) A convocar el Tribunal para juzgar de los méritos alegados por los concur-

santes y calificarlos. b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas como máximo y se hallará a disposición de los aspirantes para su consulta en la Secretaría del Patronato veinte días antes de la celebración del ejercicio. c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitud.

Undécima. Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes pueden deducir el Tribunal de modo fehaciente y notorio la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

Duodécima. Las pruebas de aptitud profesional consistirán en los ejercicios siguientes:

1.º Los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria, así como los programas por ellos presentados.

2.º Un ejercicio escrito sobre un tema sacado a la suerte por cada concursante entre diez expuestos en el tablón de anuncios con tres días de anticipación a esta prueba.

Para las plazas de Maestro y Auxiliar de Taller los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán dos: Primero, las prácticas de taller que estime necesarias el tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada uno se fije por el mismo, y segundo, un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

Décimotercera. El Tribunal calificador de los méritos y ejercicios de los concursantes levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación, que será unipersonal para cada plaza. Estas actas, la propuesta, los trabajos realizados y toda la documentación inherente al concurso se remitirá al Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, el cual acordará la aprobación o reparos, elevando su propuesta a la Superioridad para la resolución que proceda, en unión de los duplicados de las actas, Memoria, programas presentados y documentos de los concursantes.

Décimocuarta. Comenzados los ejercicios, no se admitirá reclamación alguna que no sea formulada por escrito dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motivó. El Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Décimoquinta. El Tribunal calificador para todas estas plazas anunciadas a concurso estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: don Valero Pérez Gil, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano y Director Propietario de los Talleres «La Esperanza», de esta ciudad.

Vocales: don Daniel Alvarez Mateo, Director de la Escuela de Trabajo y Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad; don Francisco Velázquez de Castro Tamayo, Licenciado en Ciencias Exactas, Profesor de la Escuela del Trabajo y del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Puertollano, 14 de febrero de 1955.—El Presidente, V. Pérez, rubricado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Baleares.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Baleares, convocado por esta Dirección General en 11 de febrero

del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Ramón Roger Moner, Cirugía general, Sector de Palma de Mallorca.

Don Antonio Grau Pujol, Cirugía general, Sector de Palma de Mallorca.

Don Gonzalo Aguiló Mercader, Cirugía general, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bernardo Sampol Garán, Cirugía general, Sector A) de Mahón.

Don Pablo Pomar Vallis, Urología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan J. Pieras Alegre, Ginecología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Miguel Bordoy Antich, Ginecología, Sector de Palma de Mallorca.

Don José María del Valle Fite, Pediatría Puericultura, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Romaguera Prats, Pediatría Puericultura, Sector de Palma de Mallorca.

Don José Monjó March, Pulmón y Corazón, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Manera Rovira, Pulmón y Corazón, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bartolomé Rotzer Moner, Pulmón y Corazón, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bartolomé Manrell Camps, Pulmón y Corazón, Sector de Palma de Mallorca.

Don Victoriano Fernández Vila, Otorrinolaringología, Sector de Palma de Mallorca.

Don José Roselló García, Otorrinolaringología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Antonio Tous Lladó, Otorrinolaringología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Pablo Mir Llambras, Otorrinolaringología, Sector A) de Mahón.

Don Juan Eugenio Brazzis Llompert, Aparato Digestivo, Sector de Palma de Mallorca.

Don Jaime Tomás Berberá, Aparato Digestivo, Sector de Palma de Mallorca.

Don Martín Roca García, Aparato Digestivo, Sector de Palma de Mallorca.

Don José Anguera Llovera, Aparato Digestivo, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Jaime Llobera, Oftalmología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Antonio Yarza de San Pedro, Oftalmología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bernardo Calvet Ramón, Oftalmología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Manuel Lon Teller, Oftalmología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Pedro Bosch Oliver, Oftalmología, Sector A) de Mahón.

Don Jaime Comas Benasar, Oftalmología, Subsector de Inca.

Don Julio Fuster Malet, Oftalmología, Subsector de Manacor.

Don Jaime Escalas Real, Neurosiquiatría, Sector de Palma de Mallorca.

Don Lorenzo Villalonga Pons, Neurosiquiatría, Sector de Palma de Mallorca.

Don Rafael Gamundi Hernández, Neurosiquiatría, Sector de Palma de Mallorca.

Don Alejo Lluch de Diego, Radiología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bartolomé Amer Bibiloni, Radiología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Joaquín Gómez Fantova, Radiología, Sector A) de Mahón.

Don Bartolomé Oliver Capó, Endocrinología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Pujol Mir, Endocrinología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan José Apellániz Fernández, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Salvador March Solar, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Sampol Antich, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Sampol Antich, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Sampol Antich, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Sampol Antich, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Sampol Antich, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Doña María Soledad Ruiz Capillas, Odontología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Fernando Jaime Torres, Odontología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Julián Ticoulat Bonet, Odontología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Mariano Costa Ramón, Odontología, Sector B) de Ibiza.

Don Nicolás Siquier Ribas, Odontología, Subsector de Inca.

Don Andrés Llinas Amengual, Odontología, Subsector de Manacor.

Don Jaime Malberti Marroig, Análisis Clínicos, Sector de Palma de Mallorca.

Don Bernardo Juan Juan, Análisis Clínicos, Sector de Palma de Mallorca.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Pedro Aguiló Aguiló, Cirugía general, Sector de Palma de Mallorca.

Don José Abrines Quetglas, Cirugía general, Sector de Palma de Mallorca.

Don Carlos Martínez Almoyna, Traumatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Ramón Porta Bauza, Traumatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Pedro Alcover Sureda, Traumatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Pedro Mir Alvarez, Traumatología, Sector A) de Mahón.

Don José Luis Echeverría Cara, Urología, Sector A) de Mahón.

Don Carlos Elías Massanet, Ginecología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Mateo Seguí Mercadal, Ginecología, Sector de Mahón.

Don Víctor Ruiz Gallardón, Tocología A), Sector de Palma de Mallorca.

Don Gabriel Moragues González, Tocología A), Sector de Palma de Mallorca.

Don Mateo Palmer Ferrer, Tocología A), Sector de Palma de Mallorca.

Doña María Labrés Píris, Tocología A), Sector A) de Mahón.

Don Pedro Serra Bennisar, Tocología B), Subsector de Inca.

Don Monserrate Mascaró Fernández, Pediatría-Puericultura, Sector de Palma de Mallorca.

Don José Luis Valentí Aguiló, Pediatría-Puericultura, Sector de Palma de Mallorca.

Don Vicente Riera Maváns, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Ibiza.

Don Sebastián Riera Borrás, Pediatría-Puericultura, Sector de Inca.

Don Emilio Sturla Benetam, Pediatría-Puericultura, Sector A) de Mahón.

Don Juan Vidal Pedrero, Pulmón y Corazón, Sector de Palma de Mallorca.

Don Jesús Jusué González, Pulmón y Corazón, Sector A) de Mahón.

Don José López-Viota Cabrera, Otorrinolaringología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Juan Franch Serra, Otorrinolaringología, Subsector de Inca.

Don Javier Garáu Armet, Aparato Digestivo, Sector de Palma de Mallorca.

Don Tomás Orfila Iborra, Aparato Digestivo, Sector A) de Mahón.

Don Andrés Muntaner Ramonell, Radiología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Mario Trujillo Costa, Radiología, Subsector de Inca.

Don Octavio Sostre Cortés, Endocrinología, Sector de Palma de Mallorca.

Don Antonio Gimeno Andréu, Endocrinología, Sector A) de Mahón.

Don Gabriel Sampol Homar, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don José María Alorda Trujillo, Dermatología, Sector de Palma de Mallorca.

Don José María Escudero Monjo, Dermatología, Sector A) de Mahón.

Don Juan Seguí Llambias, Odontología, Sector A) de Mahón.

Don Antonio Rabassa Oliver, Análisis Clínicos, Sector de Palma de Mallorca.

Doña María del Carmen Puntas Come

lla, Análisis Clínicos, Sector A) de Mahón.

Don Bartolomé Mari Mari, Análisis Clínicos, Sector B) de Ibiza.

Don José Vergés Gilabert, Análisis Clínicos, Subsector de Inca.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Córdoba.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Córdoba, convocados por esta Dirección General en 17 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

D. César Sebastián Dacosta, Cirugía General, Sector de Córdoba.

D. Benigno Ruza Rodríguez, Cirugía General, Sector de Córdoba.

D. Antonio Mazarlegos Herrera, Traumatología, Sector de Córdoba.

D. Jacinto Navas González, Urología, Sector de Córdoba.

D. Francisco Lara Barahona, Pediatría-Puericultura, Sector de Córdoba.

D. Pedro José Casallilla Illescas, Pediatría-Puericultura, Sector de Córdoba.

D. Pedro Pablos Barbudo, Pediatría-Puericultura, Sector de Córdoba.

D. Jesús Laporta Girón, Pulmón y Corazón, Sector de Córdoba.

D. Rafael Marchal Ceballos, Pulmón y Corazón, Sector de Córdoba.

D. Fernando Navaro Jiménez, Otorrinolaringología, Sector de Córdoba.

D. Manuel Angel Ramirez Mohedano, Otorrinolaringología, Sector de Córdoba.

D. Enrique Molina Beca, Otorrinolaringología, Sector de Córdoba.

D. Enrique Gutiérrez Jiménez, Aparato Digestivo, Sector de Córdoba.

D. Justo Rodríguez Ruiz, Aparato Digestivo, Sector de Córdoba.

D. Julián Jiménez Almenara, Oftalmología, Sector de Córdoba.

D. José Jordano Barea, Oftalmología, Sector de Córdoba.

D. León Reig de Argüeso, Oftalmología, Sector de Córdoba.

D. Francisco González Huertas, Oftalmología, Subsector de Caba.

D. Julián Roldán Arquero, Neurosiquiatría, Sector de Córdoba.

D. Rafael Garrido Zamora, Radiología, Sector de Córdoba.

D. Joaquín Garzón Fuerte, Dermatología, Sector de Córdoba.

D. José Gordillo López, Dermatología, Sector de Córdoba.

D. Rafael Ochotorena Guerra, Odontología, Sector de Córdoba.

D. José Peláez Córdoba, Odontología, Sector de Córdoba.

D. Antonio González-Meneses Rodríguez, Odontología, Subsector de Caba.

D. Joaquín Iglesias Sánchez, Análisis Clínicos, Sector de Córdoba.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

D. Miguel López Valverde, Cirugía General, Sector de Córdoba.

D. Antonio Sánchez Ruiz, Cirugía General, Sector de Córdoba.

D. José Altolaiguirre Luna, Cirugía General, Sector de Córdoba.

D. Antonio Ortiz Olot, Traumatología, Sector de Córdoba.

D. Carlos Aguilar Ramírez, Traumatología, Sector de Córdoba.

D. Agustín Cisnal Gutiérrez, Traumatología, Sector de Córdoba.

D. Rafael Pesquero Muñoz, Urología, Sector de Córdoba.

D. Francisco Gómez Pérez, Urología, Sector de Córdoba.

D. Diego Mora Sanz, Urología, Sector de Córdoba.

D. Miguel Calvo Marcos, Ginecología, Sector de Córdoba.

D. José Pedrajas Carrillo, Ginecología, Sector Córdoba.

D. Diego José Atance Romero, Ginecología, Sector de Córdoba.

D. Antonio López Quecuty, Ginecología, Sector de Córdoba.

D. Luis de Bustamante Sánchez, Tocología A), Sector de Córdoba.

D. Rafael Ruiz Alvarez, Tocología A), Sector de Córdoba.

D. Diego Canals Alvarez, Tocología A), Sector de Córdoba.

D. Pablo Luna Bepin, Tocología B), Sector B) de Peñarroya.

D. Rafael Peña Caballero, Tocología B), Subsector de Cabra.

D. Noé Acero Pardo, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Peñarroya.

D. José Manuel López-Cepero García, Pediatría-Puericultura, Subsector de Cabra.

D. Nicolás Saint-Gerons Berazaluze, Pulmón y Corazón, Sector de Córdoba.

D. Luis Benitez Ramirez, Pulmón y Corazón, Sector de Córdoba.

D. Juan Romaguera Mora, Otorrinaringología, Sector de Córdoba.

D. Luis del Valle Gutiérrez, Otorrinaringología, Sector B) de Peñarroya.

D. César Díaz Márquez, Otorrinaringología, Subsector de Cabra.

D. Antonio Kindelán Ortiz, Aparato Digestivo, Sector de Córdoba.

D. Mariano Moya Fernández, Aparato Digestivo, Sector de Córdoba.

D. Juan Muñoz Córdoba, Aparato Digestivo, Sector de Córdoba.

D. Antonio Amo Molina, Oftalmología, Sector de Córdoba.

D. Alfredo Alcina Samaniego, Oftalmología, Sector B) de Peñarroya.

D. Manuel Ruiz Maya Chinchilla, Neurosiquiatría, Sector de Córdoba.

D. Fermín Toribia Font, Neurosiquiatría, Sector de Córdoba.

D. Federico López Ruiz, Neurosiquiatría, Sector de Córdoba.

D. Eduardo Altolaiguirre Luna, Radiología, Sector de Córdoba.

D. Rafael Garrido Rodríguez, Radiología, Sector de Córdoba.

D. José Ruiz Fernández, Radiología, Sector de Córdoba.

D. Francisco Marín Valenzuela, Radiología, Subsector de Cabra.

D. Julián de Cabo Morales, Endocrinología, Sector de Córdoba.

D. Antonio Pezalbo Caballero, Endocrinología, Sector de Córdoba.

D. Marino Casado Elvira, Endocrinología, Sector de Córdoba.

D. Juan Farhudo Ortiz, Endocrinología, Sector de Córdoba.

D. Juan Barbujo Ortiz, Endocrinología, Sector de Córdoba.

D. Francisco Montes Blancas, Dermatología, Sector de Córdoba.

D. Bernabé Jiménez Roldán, Dermatología, Sector de Córdoba.

D. Francisco Bejarano Calero, Odontología, Sector B) de Peñarroya.

D. Francisco Rodríguez Correa, Análisis Clínicos, Sector de Córdoba.

D. Joaquín Gómez Chaparro, Análisis Clínicos, Sector de Córdoba.

D. Teófilo León Lillo, Análisis Clínicos, Sector B) de Peñarroya.

D. Manuel González Meneses Rodríguez, Análisis Clínicos, Subsector de Cabra.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Kienzle Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos de relojería industrial y mecánica de precisión en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Kienzle Española, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En plazo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, realizando la aportación extranjera con maquinaria o divisas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La autorización se entiende concedida para la fabricación de los aparatos detallados en la Memoria, con exclusión de otros tipos de aparatos de relojería común.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización y ampliación de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo situado en el paraje «El Taro», del término de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), propiedad de la Comunidad El Taro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Fabelo Arbelo, Presidente de la Comunidad El Taro, solicitando legalización de la maquinaria instalada para elevación de aguas subterráneas y autorización para instalar un nuevo motor en un pozo situado en el paraje «El Taro», del término municipal de San Lucía de Tirajana (Las Palmas), componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Dos motores de gas-oil, uno de 90 C. V., marca «National», y otro de 40 C. V., marca «Peter Fielding».

B) Una bomba de pistón de tres cuerpos verticales para diez litros por segundo y otro del mismo tipo de siete litros por segundo, construida en talleres de Enrique Sánchez, de Las Palmas.

C) Un torno de extracción, accionado a motor, y dos accionados a mano.

Visto el informe favorable del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas de 14 de octubre de 1954, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de la Comunidad «El Taro» con la autorización de la maquinaria instalada, así como la ampliación de ella con motor de gas-oil de 90 C. V., con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

4.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.